

Planes de Pensiones de Empleo para Autónomos

Cada día cuenta para planificar la jubilación



Permite aportaciones superiores a los planes individuales

Con una política de inversión ajustada al ciclo de vida de cada partícipe

Ahorro fiscal anual de hasta el 47%¹

En los Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos (PPESA), el promotor del plan puede ser cualquier asociación, federación, sindicato o unión de trabajadores por cuenta propia, autónomos o colegio profesional, así como Mutualidades de Previsión Social vinculadas a estos, y cualquier autónomo puede ser partícipe del plan con independencia de que esté vinculado con el promotor.

¿A quién están dirigidos?

A autónomos que quieran planificar un ahorro para la jubilación aprovechando la mayor capacidad de aportaciones respecto a los límites de los Planes de Pensiones Individuales y las ventajas fiscales de estos productos.

Ventajas principales

Planificación del ahorro

Especialmente indicados para la creación de una inversión periódica que permita afrontar la jubilación con tranquilidad, y con unas inversiones basadas en el modelo de ciclo de vida.

Inversión según ciclo de vida

En este modelo, las inversiones se adaptan al horizonte temporal vinculado a la fecha estimada de jubilación de cada partícipe. Así, sus derechos consolidados se distribuyen, en función de su edad, en dos fondos de pensiones con distintas políticas de inversión, ajustándose esta distribución anualmente. El criterio de inversión se torna cada vez más prudente a medida que se aproxima la fecha de jubilación, reduciéndose el porcentaje de renta variable en favor de la renta fija.

Con ventajas fiscales

La legislación actual permite beneficiarse de una reducción de la base imponible general en el IRPF.¹

Un plan de pensiones flexible

El partícipe puede realizar aportaciones extraordinarias en cualquier momento, así como establecer, modificar o cancelar aportaciones periódicas.

Las aportaciones periódicas te permiten aportar a los Planes de Pensiones de Empleo para Autónomos regularmente, para poder beneficiarte de su tratamiento fiscal. Además, las aportaciones periódicas y extraordinarias son compatibles con las que se realizan en los Planes de Pensiones Individuales (PPI), PPA o Planes de Pensiones de Empleo (PPE) en los que seas partícipe.

Empezar a pensar en una inversión hoy mismo hará más fácil acumular un capital para afrontar con tranquilidad tu futuro.

Con mayor capacidad de hacer aportaciones en planes de pensiones

La aportación máxima para los PPESA (Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos) es de 4.250€ (límite superior a 1.500€ de aportación a los Planes de Pensiones Individuales).

Además, esta aportación se puede incrementar en la parte no consumida del límite anual de los PPI, PPA o Planes de Pensiones de Empleo, estando por encima de los límites fijados en función de las aportaciones de la empresa y retribución del empleado.¹

Con amplias coberturas

Quedan contempladas las siguientes contingencias:

- Jubilación
- Invalidez permanente total, absoluta y gran invalidez
- Fallecimiento
- Dependencia severa o gran dependencia
- Supuestos excepcionales de liquidez:
 - Enfermedad grave del partícipe, de su cónyuge, hijos o padres
 - Desempleo de larga duración
 - Aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad que estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2025 respecto de las aportaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015

Información adicional

El producto solo lo pueden contratar residentes en España que sean trabajadores autónomos y que acrediten esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20/2007 del Estatuto del trabajo autónomo.

La movilización de los PPESA (Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos) solo es posible hacia otros planes de la misma modalidad o a Planes de Pensiones de Empleo.

La rentabilidad total del plan de pensiones está vinculada a la rentabilidad de la cartera de los activos de cada fondo de pensiones, existiendo la posibilidad de sufrir pérdidas en la inversión por las fluctuaciones de su cotización o de los elementos que determinan su precio de mercado.

Los riesgos inherentes a estas inversiones (mercado, tipo de interés, divisa, crédito y liquidez), junto con su seguimiento y control, se describen en la declaración de principios de inversión del fondo que se encuentra a tu disposición en www.bancsabadel.com/bsnacional/es/particulares/jubilacion/planes-de-pensiones-y-de-prevision-asegurados.

Las inversiones de este producto no se han catalogado como medioambientalmente sostenibles, tal y como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo ni como inversiones sostenibles, tal y como se definen en el artículo 2, punto 17, del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo.

1. Las aportaciones realizadas a título particular a planes de pensiones y PPA, junto con las contribuciones empresariales que en su caso procedan en los planes de empleo, no pueden exceder el límite conjunto de 10.000€. En caso de que se supere dicho límite, así como los referidos de manera individual para cada uno de los productos, el orden de prioridad en el mantenimiento de dichas aportaciones es el siguiente: Planes de Pensiones de Empleo para Empresas, Planes de Pensiones de Empleo Simplificados para Autónomos y Planes de Pensiones Individuales / PPA.

Régimen fiscal en IRPF: La reducción anual máxima de la base imponible general del IRPF en territorio común y en el territorio foral de Navarra será el importe menor entre la aportación realizada o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas según la normativa fiscal vigente. Las que no hubieran podido ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por aplicación del citado límite porcentual del 30% podrán utilizarse en los cinco ejercicios siguientes. En la normativa foral del País Vasco, el límite máximo de reducción anual de la base imponible en el IRPF por aportaciones individuales es de 5.000€, 8.000€ por contribuciones empresariales y un límite conjunto de 12.000€. El porcentaje de ahorro fiscal dependerá de las circunstancias económicas y personales del partícipe y de la comunidad autónoma de residencia.

Entidad gestora: BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A., con NIF A58581331 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Entidades Gestoras de la DGSyFP con la clave G-0085.

Entidad depositaria: BNP Paribas Securities Services, S.C.A., sucursal en España, con NIF W-0012958-E y domicilio social en la calle Emilio Vargas, 4, Madrid. Inscrita en el Registro especial de entidades depositarias de fondos de pensiones de la DGSyFP con la clave D-0163. **Entidad promotora:** es la entidad que promueve el plan de pensiones. A modo de ejemplo, pueden ser asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, sindicatos, colegios profesionales o mutualidades de previsión social. **Entidad comercializadora de planes de pensiones:** Banco de Sabadell, S.A., con NIF A 08000143 y domicilio en avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en la DGSyFP con la clave D-0016.

¿Te ayudamos?

Si quieres ampliar la información, puedes hacerlo mediante bancosabadell.com/empresas, utilizando los canales de contacto habituales o contactando con tu gestor.